

Incidente N° 1 – Denunciante: G , Oscar Alberto y otro. Imputado: M ,
Roberto s/ incidente de incompetencia
CCC 4773/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 35 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, en la causa instruida por la denuncia del presidente de la Confederación General Económica de la República Argentina, Oscar Alberto G , contra el tesorero de esa entidad, Roberto M , con motivo de haber sido intimado a presentar la documentación contable que habría retirado con relación a la venta de un automóvil perteneciente a esa entidad, por cuanto no habría sido registrado el dinero de esa operación comercial en su patrimonio.

Asimismo, resulta que en las actuaciones que tramitan en la justicia federal el denunciante atribuyó a los directivos de la confederación no haber presentado, con motivo de su designación, los libros contables de los movimientos patrimoniales y financieros del ente, como así también irregularidades en la documentación que debía registrar en el balance contable.

La presente controversia tiene como antecedente la resuelta por el Tribunal en la Competencia CFP 22131/2018/1/CS1 *in re* “Peretti, Ider José y otros s/ incidente de incompetencia” con fecha 5 de agosto de 2021. Allí V.E. dispuso que correspondía a la justicia de excepción continuar el trámite de la causa en la contienda suscitada entre el juzgado federal que participa de este nuevo conflicto y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 13, pues consideró que debía profundizarse la investigación de los hechos atribuidos a las personas que integraban la comisión directiva de la Confederación General Económica de la República Argentina, desde el año 2011 hasta 2016, como así también respecto a la decisión adoptada por el entonces Secretario de Comercio Interior de la Nación, Guillermo

Moreno, de fusionar esa confederación con la Cámara de Productores y Exportadores de Cereales y Oleaginosas, lo que habría causado una asignación irregular para esa cámara de un porcentaje del cupo exportable.

Sin embargo, antes de que estuviera resuelto el conflicto por la Corte, el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 35 remitió las actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, por entender que el objeto del proceso que tramitaba ante sus estrados constituía un suceso más de la presunta administración fraudulenta que había sido denunciada ante este último en la misma causa, en la que el denunciante había atribuido otros hechos a la misma comisión directiva (cf. resolución del 1 de noviembre de 2019).

El magistrado federal rechazó esa atribución para investigar el hecho atribuido a M , por considerar que el incipiente estado de la investigación en la causa que tramita en el juzgado a su cargo no permite establecer aún las circunstancias relativas a los sucesos atribuidos a los directivos de la entidad presuntamente damnificada, entre los que se encontraba el denunciante, como tampoco con relación a la fusión de las entidades denunciada en la que habría participado un ex funcionario público (cf. resolución del 20 de octubre de 2021).

El tribunal de origen que recibió las actuaciones, insistió con su postura al sostener que en ambas causas se pesquisan presuntas maniobras defraudatorias atribuidas a los órganos de administración de la Confederación General Económica de la República Argentina, y elevó el incidente a V.E. (cf. resolución del 4 de noviembre de 2021).

A mi modo de ver, no se encuentra controvertido que en estas actuaciones se imputa al tesorero M el presunto perjuicio económico a la Confederación General Económica de la República Argentina por la venta de un rodado que habría sido transferido en el año 2018, y que en el fuero de excepción se investigan las

Incidente N° 1 – Denunciante: G , Oscar Alberto y otro. Imputado: M ,
Roberto s/ incidente de incompetencia
CCC 4773/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

presuntas irregularidades atribuidas a los integrantes de la comisión directiva de esa entidad en el período comprendido entre los años 2011 y 2016, y la supuesta participación del entonces Secretario de Comercio Interior de la Nación en la asignación irregular de un porcentaje del cupo exportable que habría favorecido a la Cámara de Productores y Exportadores de Cereales y Oleaginosas.

En ese sentido, conviene recordar que es doctrina del Tribunal que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde separar el juzgamiento de aquéllos de naturaleza federal de los de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 318:2675; 321:2451; 323:772; 324:2086 y 325:261, entre otros), sin que esa circunstancia habilite acordar la intervención de la justicia federal respecto de los delitos que, por la materia o por las personas, son ajenos a su competencia específica (Fallos: 248:438 y 308:2522), atento que la competencia federal es limitada y de aplicación restrictiva (Fallos: 321: 1860; 323: 872 y 2590).

Por aplicación de esos principios, en atención a que no se advierte circunstancia alguna que haga surtir la jurisdicción federal, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 35 continuar con la investigación de esta causa.

Buenos Aires, 28 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.06.2022 14:24:10